



SG/SH/sr

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VENTICINCO DE ENERO DE 2021

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinticinco de enero de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a Carla Picazo Navas
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliia Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de unta de gobierno local ordinaria celebrada el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

En esta sesión se corrige el error producido en el acta de treinta de noviembre de dos mil veinte en el punto de **Fuera del Orden del Día nº 8** en la que se puso el número de expediente 78/2019 cuando el correcto es 78/2018. Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción de adenda de prórroga del convenio de colaboración con la fundación amigos de los mayores (denominada desde 03/10/2019 según escritura pública fundación grandes amigos en acción

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

En el marco de colaboración que viene manteniendo la Concejalía de Bienestar con entidades sin ánimo de lucro que operan o tienen como objeto operar en la ciudad de Torrejón de Ardoz en



pro de la mejora de la calidad de nuestros vecinos, y en fortalecimiento de la red social en favor de los colectivos más vulnerables, se propone prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de enero de 2018 entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Fundación Amigos de los Mayores, denominada desde 03/10/2019 Fundación Grandes Amigos en Acción.

La prórroga Convenio tiene por finalidad el apoyo emocional a personas mayores que están solas para impedir su aislamiento en su entorno social y mejorar la calidad de sus condiciones anímicas y emocionales, a través del desarrollo de los siguientes programas:

- Programa de acompañamiento a los mayores en domicilios para evitar el aislamiento.
- Programa de Actividades: participación de actividades de ocio con otras personas mayores
- Programa de eventos: programa de ámbito comunitario que permitirá la participación activa de los mayores en actos festivos, promoviendo el contacto intergeneracional, entre otros aspectos.

Dicha prórroga extendería sus efectos desde el 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, y conllevará financiación con cargo a los presupuestos municipales vigentes, AP 080 23100 48002 del presupuesto de 2020 prorrogado, o la que corresponda a la misma naturaleza en el presupuesto que finalmente se apruebe para 2021, por importe de trece mil seiscientos euros (13.600,00). Dado que, en virtud de lo preceptuado por la Base V de Convenio, la Fundación debe presentar justificación económica y técnica en los 10 días siguientes a la vigencia inicial del mismo, la efectividad de la prórroga se supedita al cumplimiento de dicha obligación de justificación.

Para conocimiento de la Junta se acompaña el borrador de adenda de prórroga del convenio a suscribir.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de enero de 2021.- Rubén Martínez Martín - C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías

3º- Moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación, a la Junta de Gobierno Local, para dar cuenta de la campaña de compras por torrejón en las mágicas navidades noviembre 2020-enero 2021

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

La presente moción tiene por objeto dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación si procede al pago de los premios a los ganadores de la Campaña de Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades llevada a cabo entre el 27 de noviembre al 5 de enero de 2021, según documentación relativa a las mismas que se adjunta para conocimiento de la Junta.

Por duodécimo año consecutivo, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz pone en marcha una nueva edición de la Campaña "**De compras por Torrejón en las Mágicas Navidades**", manteniendo como finalidad principal dinamizar el sector e incentivar a nuestros vecinos para que realicen sus compras navideñas en nuestro municipio, especialmente este año, en el cual debido a la especial situación que estamos viviendo derivada de la pandemia el fomento del consumo en nuestro comercio de proximidad es una prioridad para este Ayuntamiento, **incrementando en un 56% la cuantía de premios** de la Campaña para conseguir este objetivo.



Entre los días 27 de noviembre de 2020 y 5 de enero de 2021 todos aquellos clientes que han realizado compras superiores a 20 € en cualquiera de los establecimientos suscritos a la campaña, recibieron una papeleta-rasca con la que han participado en los sorteos de premios por importe de: 2.000 € en premios de 100 euros en rascas, y cheques compra de 3.703,70 €, 2.469,14 €, 1.851,85 € y de 987,65 € a los cuales se les practicará la retención legalmente establecida de IRPF del 19%, resultando un premio neto de :3.000 €, 2.000 €, 1.500 € y 800 €.

El sorteo para elegir a los ganadores de los cheques regalo anteriormente relacionados, se realizó en el Salón Municipal de Plenos a las 12.00 horas del martes 19 de enero de 2021.

Que los ganadores del sorteo son:

Premio del cheque-compra por valor de 3.703,70 €: Alejandro Cervilla García-GANADOR DNI: 74662533W.

Premio del cheque-compra por valor de 2.469,14 €: Marta Simón Rodríguez -GANADOR DNI: 53673937X.

Premio del cheque-compra por valor de 1.851,85 €: Alfredo Lafuente Ferrer -GANADOR DNI: 08979241H.

Premio del cheque-compra por valor de 987,65 €: Dominga González León-GANADOR DNI: 1395946F.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Diego Yusta Ayuso con DNI 70810613F.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: María del Sol García García con DNI 08107596G.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Purificación García León con DNI 53822666K.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: María Esther Castillo Claver con DNI 52343420C.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Elena Osuna Sánchez con DNI 53440068M.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Nadege Nathalie Boisson con NIE X0610337D.

Este gasto va con cargo a la partida presupuestaria 1300 43300 48000 denominada Ayudas y Premios la diferencia con los retenido se restituye a la partida citada.

Esta moción se somete a la consideración y en su caso aprobación y adopción de los acuerdos que estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de enero de 2021 - C.D. DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN - Fdo. Ainhoa García Jabonero -P.D.A. 17/06/2019

4º- Moción de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad para dar cuenta de la sentencia de 15 de enero de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, 30 de Madrid que resuelve el procedimiento ordinario 139/2019 I

Se da cuenta de la moción del Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de 15 de enero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, que resuelve el procedimiento ordinario 139/2019 I.

El recurso se interpone por GO FIT TORREJÓN, S.L., representado por la Procuradora Dª María Ángeles Galdiz Plaza; como demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo.

El fallo dice:

“Se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la mercantil GO FIT TORREJÓN, S.L. frente a la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y EL SUELO DE TORREJÓN DE ARDOZ, por corresponder la competencia para conocer de la demanda a la Jurisdicción Civil.





- Se imponen las costas procesales causadas en el presente recurso a la parte demandada."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinte de enero de dos mil veintiuno. - C.D. de Patrimonio y Movilidad. -
Fdo.: María Isabel Redondo Alcaide

5º- Moción de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad para dar cuenta de la sentencia de 25 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, 29 de Madrid, que resuelve el procedimiento abreviado 344/2019 N

Se da cuenta de la moción del Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de 25 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, que resuelve el procedimiento abreviado 344/2019 N.

El recurso se interpone por Dª Amalia Castillo Olaya, representado por el por la Procuradora Dª María del Carmen Nicolás Rodríguez; como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representada por D. Roberto Granizo Palomeque.

El fallo dice:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª AMALIA CASTILLO OLAYA contra el decreto de la Concejalía Delegada de Bienestar, Cultura e Inmigración del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ de fecha 25 de abril de 2019, que se describe en el primer antecedente de hecho, por ser conforme al ordenamiento jurídico, sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a cinco de enero de dos mil veintiuno. - C.D. de Patrimonio y Movilidad. -
Fdo.: María Isabel Redondo Alcaide

6º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para dar cuenta de la sentencia de 25 de septiembre de 2020, dictada por el Tribunal Superior de justicia de Madrid, Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo, que resuelve recurso de apelación 324/19 (P.O. 414/2017)

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la sentencia de 25 de septiembre de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo, que resuelve recurso de apelación 324/19 (P.O. 414/2017).

El recurso se interpone por la RN Global Service Legal & Finance, S.L., representado por el Procurador D. Jacobo García García, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:





“Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Jacobo García García en representación por la entidad >RN Global Service Legal & Finance, S.L.> revocamos la Sentencia dictada el día 26 de febrero de 2019, por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 20 de mMadrid en el procedimiento ordinario número 414 de 2017 y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo ANULAMOS PARCIALMENTE el Decreto de 16 de octubre de 2017 del Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la entidad actora contra otro, de 7 de julio de 2017, que como autora de una falta grave del artículo 201 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, le impone una sanción de 30.001 euros, sancionándola como autora de una falta leve a la multa de CINCO MIL (5.000 €) sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en primera y segunda instancia por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a cinco de enero de dos mil veintiuno.- C.D. de Urbanismo Fdo. José Alberto Cantalejo Manzanares

7º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de la adjudicación del expediente de contratación PA 16/2021 Programa de Aula de Ocio y Naturaleza de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 16/2021, iniciado para la contratación del “PROGRAMA DE AULA DE OCIO Y NATURALEZA DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 11 de enero de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION TOTAL
ASOCIACION DOLMEN . con CIF: G80275019	43,00 puntos	42,09 puntos	85,09 puntos
AMENTIA SOLUCIONES S.L. con CIF: B85218246	26,00 puntos	46,29 puntos	72,29 puntos
DINAMUSIC GROUP S.L. con CIF: B86757457	27,00 puntos	46,80 puntos	73,80 puntos
FERRO TEATRO S.L. con CIF: B85927309	23,00 puntos	51,00 puntos	74,00 puntos





AILEA FORMACION S.L.U. con CIF: B87087771	20,00 puntos	47,13 puntos	67,13 puntos.
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION con CIF: B10369460	24,00 puntos	48,94 puntos	72,94 puntos.

SEGUNDO.- Adjudicar expediente de contratación PA 16/2021, iniciado para la contratación del "PROGRAMA DE AULA DE OCIO Y NATURALEZA DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ" a la ASOCIACION DOLMEN con CIF: G80275019, el importe de adjudicación es el siguiente:

- ➔ El importe máximo que el Ayuntamiento abonará anualmente para la gestión y el desarrollo del Programa "Aula de Ocio y Naturaleza" será de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS (73.524,00 €) más QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (15.440,00 €) correspondientes al IVA.
- ➔ Remuneración directa que obtenga el adjudicatario por el cobro de las actividades a los participantes, anualmente es de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) más DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- La duración del contrato se establece en DOS AÑOS, desde la formalización del mismo, finalizando el 31 de diciembre de 2022, podrá prorrogarse anualmente por otros dos años más. La prórroga deberá ser acordada de forma expresa por el órgano de contratación siempre que se produzca su preaviso con dos meses de antelación.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica a la ASOCIACION DOLMEN son por obtener la máxima puntuación frente a las demás licitadores conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones económico administrativas que constan en el expediente, y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnicas, motivos por lo que se adjudican los lotes de este contrato a su favor.

SEXTO.- Notificar a los no adjudicatarios y al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Juventud, y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejón.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 2021 - Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

8º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de la adjudicación del expediente de contratación PA 4/2021 Suministro de trescientas mil mascarillas de adulto para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 4/2021, iniciado para la contratación del "SUMINISTRO DE TRESCIENTAS MIL MASCARILLAS DE ADULTOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 16 de enero de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION OBTENIDA
MUÑOZ BOSCH	64,29
WOTTOLINE SA	41,54
ARMANIX MASK SPAIN	38,57
HELIANTHUS MEDICAL	33,75
MONROY SPORT SL	47,37
MOHAIR PRONTO MODA	45,76
PROIN PINILLA	39,13
PAPEL AUTOMATIC SA	38,57
ACUÑA Y FOMBONA	36,00
CALVO IZQUIERDO SL	75,00
FARMADOSIS	54,00
ALTHEA MEDICA	22,50
RAFITEXTIL	54,00
ROSA MARIA CHAVES MIRANDA	49,09
NACIL MEDICA 4 GROUP SL	75,00
SMART WORDL SOLUTIONS	27,55
IZAASA HOSPITAL	30,00
FERRETERIA FERAYU	38,57
AMEVISA SA	33,75
CAHNOS SL	60,00
EUREDA TEXTIL	24,55
ELECTRODIESA SL	30,00
SUMINISTROS INDUSTRI DIRESA	30,00
BERST ELECTRONICS	25,28
LIBERA MEDICA	44,26





GERSA INFORMATICA SL	44,63
EURO GOONIGHT SL	30,00
CONFECCION BICHA SL	46,55
CREACIONES MAGASA SL	19,29
FUGAPLAST	35,53
J%J ASTURMAS	27,00
JOAN JOSEP ANDRES SOLER	36,00
SANITY HEALTH SLU	30,68
CLIC COIN	100,00
FARMAC DEL PRINCIPADO DE AST	62,79
HISPAMASK SL	22,50

SEGUNDO.- Adjudicar expediente de contratación PA 4/2021, iniciado para la contratación del "SUMINISTRO DE TRESCIENTAS MIL MASCARILLAS DE ADULTOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ" a la mercantil CLICK COIN S.L. con CIF: B65387185, por un importe unitario de CERO EUROS CON VEINTISIETE MILESIMAS DE EURO (0,027 €) IVA exento. El importe máximo del contrato es de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €) IVA incluido. El precio del contrato se establece sobre el precio unitario de cada mascarilla. El precio máximo del contrato es un límite a efectos presupuestarios y es una cifra orientativa máxima de la facturación que podría ser; y este Ayuntamiento no tiene la obligación de agotar el importe máximo.

TERCERO.- Excluir de la licitación a las siguientes mercantiles:

- VIN-DORE 24K S.L. con CIF: B83337527
- BOWINGS S.L. con CIF: B87104691
- SUMINISTROS SANITARIOS SLU

Los motivos por los que se excluye a las anteriores mercantiles por no haber presentado su oferta conforme a la clausula octava de los pliegos de condiciones económico administrativas que establece lo siguiente: "...Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con indicación de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la contratación del SUMINISTRO DE MASCARILLAS HIGIENICAS DE ADULTOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ}}.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Declaración responsable.
 - Sobre "B": Documentación relativa a criterios objetivos...
- QUALIMAX INTERNACIONAL con CIF: B50152461, por haber presentado su oferta fuera del plazo de presentación de ofertas que consta en el anuncio de licitación.
 - ROYAL PROGRESS S.L. con CIF: B87286621, porque presenta oferta económica por un importe unitario sobrepasando el presupuesto base de licitación.



CUARTO.- El plazo de ejecución de este contrato será durante el año 2021. La entrega de material no podrá ser posterior al viernes 31 de enero de 2021, en una primera entrega del 50% del material suministrado, y no podrá ser posterior al viernes 28 de febrero de 2021, la entrega del 50% del material restante. El Ayuntamiento indicará el lugar de entrega con el suficiente tiempo de adelanto para la ejecución de la entrega.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica a CLICK COIN S.L. son por obtener la máxima puntuación frente a las demás licitadores conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones económico administrativas que constan en el expediente, y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnicas, motivos por lo que se adjudican los lotes de este contrato a su favor.

SEPTIMO.- Notificar a los no adjudicatarios y al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 2021 Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

9º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela sita en CONCEPCION ARENAL 6 de SOTO HENARES. 34699 (2020 / 211)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **IRENE CERECEDA CHACÓN**, en fecha **23/12/2020** y nº **34699 (2020 / 211)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **CONCEPCION ARENAL 6 SOTO HENARES**, (R^º.Catastral: **2690901VK6729S0001JH**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D^a Clara Ibor, visado por el COAM el 22/12/2020.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina prefabricada, de uso privativo, de 29,05 m2 de superficie y 1,40 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.





Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1,20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 12.648,66€.

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

CGR NIVEL I 93,27 m³ x 5 €/m³ = 466,35 €
CGR NIVEL II 2,57 m³ x 15 €/m³ = 38,55 €

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD 105/2008 se depositará **aval o fianza de 504,90€**.

Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

10º. Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para EJECUCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISCINA, en la parcela sita en RICARDO BELLVER, 16 Y 18 de SOTO HENARES. 22859 (2020 / 150)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **BORJA DIEZ MORA**, en fecha **23/09/2020** y nº **22859 (2020 / 150)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCION 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PISCINA**, en la parcela sita en **RICARDO BELLVER 16 Y 18 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2990304VK6729S0001UH**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.



Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de Octubre de 2020, se aprobó el Proyecto de Segregación de la finca U-12-4 del Sector Soto del Henares, generando las fincas U-12-4-A y U-12-4-B.

Que, conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de segregación, las parcelas U-12-4-A y U-12-4-B. del Sector Soto del Henares, disponen de los siguientes parámetros urbanísticos:

	U-12-4-A	U-12-4-B.	P. Ejecución	
			U-12-4-A	U-12-4-B
Sup. Parcela	305.59 m2	427.76 m2	305.59 m2	427.76 m2
Frente mínimo	7 m.	7 m.	9.86 m.	16.97 m
Edificabilidad	198,57 m2	278.04 m2	127.73 m2	175.89 m2
Ordenanza de aplicac	Residencial Grado 1	Residencial Grado 1	Residencial Grado 1	Residencial Grado 1
Nº máx. viviendas	1	1	1	1

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por Dª MARTA SANCHEZ LOPEZ con visado colegial de fecha 11 de Septiembre de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 205.282,01 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud (269,00 €).

Que se presenta, certificado de viabilidad geométrica, certificado de conformidad con la ordenación urbanística y certificación energética, suscritos por la misma arquitecta, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma arquitecta, y con fecha de visado colegial de 18 de Diciembre de 2020.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por la misma arquitecta, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. SERGIO DE CELIS LLAMAS, con visado del COA y AT de León, de fecha 4 de Noviembre de 2020.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el Arquitecto Técnico D. PEDRO CENTENERA BENITO con visado colegial de fecha 10 de Diciembre de 2020.

Que con fecha de 23 de Septiembre de 2020, se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	337,58	5 (mínimo 100 €)	1.687,50 €
Nivel II	28,37	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	425,57 €
	Total:		2.113,07 €

Que conforme al Plan Parcial del Sector, las parcelas U-12-4-A y U-12-4-B del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar Grado 1º, con las siguientes características:





		P. Ejecución	
Residencial Unifamiliar		U-12-4-A	U-12-4-B
Uso predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	9.86 m.	16.97 m.
Parcela mínima	200 m2	305.59 m2	427.76 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial	
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6.05 m	6 m
Retranqueo a fondo	6 m.	6 m	6 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No se adosa a ninguna de las fachadas.	
Separación a linderos	Según P. Segregación	3m.(con U12-3-B)	3 m.(con U12-3-5-A)
Ocupación máxima	Sobre y bajo rasante 50%	131.39 m2	184.03 m2
Altura máxima	7,50 m.	3.60 m	3.60 m
Numero plantas	2 plantas	1 planta	1 planta
Edificabilidad	U-12-4-A 198,57 m2/m2 U-12-4-B 278.04 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	127.73 m2/m2 Sótano: No tiene sótano	175.89 m2/m2 Sótano: No tiene sótano
Cerramientos parcela	Fachada: 2.30m (macizo 0.60-1.00) Linderos:2.30m (macizo 2 +celosía)	Fachada: 2.30m 1+1.30 Linderos:2.30 m 2+0.30 m.	Fachada: 2.30m 1+1.30 Linderos:2.30 m 2+0.30 m.

[Handwritten signature]



Que el proyecto presentado incluye la construcción de 2 viviendas unifamiliares, uno de ellos el de la parcela U-12-4-A con piscina con las siguientes superficies:

	S. Construida	S. Computable	S. Construida	S. Computable
	U-12-4-A	U-12-4-A	U-12-4-B	U-12-4-B
P. baja	131.39	127.73	184.03	175.89
Total.-	131.39	127.73	184.03	175.89
Piscina	lámina de agua de 11.87 m2		No tiene	

[Handwritten signature]

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para realización de 2 viviendas unifamiliares, en la calle Ricardo Bellver nº 16 y 18, (Parcela U-12-4-A y U-12-4-B) del Sector Soto del Henares.

En cuanto a Urbanización:





1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) en el que se recojan secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por





cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el período de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.



El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 239.831,00 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 2.113,07€.**

Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior de 6.000€.**

Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

11º- Moción del concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la Sentencia de 26 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, que resuelve el recurso 301/2020 C.

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de 26 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, que resuelve el recurso 301/2020 C.

El recurso se interpone por Banco Santander, S.A., representada por el Procurador D. Eduardo Codes Feijoo, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil BANCO SANTANDER, S.A. contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de revocación y, subsidiariamente, de revisión de actos nulos de pleno derecho, así como la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos planteados por la parte actora el día 25 de febrero de 2018, contra la liquidación tributaria número 0000922, con relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, devengado por la transmisión realizada el día 11 de febrero de 2016 de la vivienda situada en la calle Brillante, número 11, piso bajo centro izquierda, de la localidad de Torrejón de Ardoz, por la que se abonó una cantidad total de 1.352,11 euros. Sin costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinte de enero de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda. - Fdo. Marcos López Álvarez

12º- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la Sentencia de 14 de enero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, que resuelve el recurso 396/2020

Se da cuenta de la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de 14 de enero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, que resuelve el recurso 396/2020.

El recurso se interpone por Banco Santander, S.A., representada por la Procuradora Dª María Soledad Gallo Sallent, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).





El fallo dice:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por BANCO SANTANDER, S.A. contra el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, confirmando el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por el que se inadmitió la solicitud de nulidad de pleno Derecho formulada por Banco Santander, SA de nulidad de la Liquidación nº 4410/2016 girada en concepto de IIVTNU por importe de 1.478,84 euros, por la transmisión de la finca inscrita en el R.P nº 3 de Torrejón de Ardoz, al Tomo 4150, Libro 1375, Folio 59, registral 17496, inscripción 13ª y con referencia catastral 9193902VK5799S0064PI, por ser conforme a Derecho.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinte de enero de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez

FUERA DE ORDEN DEL DIA (1) - Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

Visto el expediente número 136/20 relativo a procedimiento sobre declaración de caducidad de la licencia urbanística LD 2752 que se ejercía en el establecimiento denominado BAR 666 sito en C/ Virgen de Loreto, 8 de Torrejón de Ardoz en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el informe de Policía Local de fecha 10 de junio y 10 de diciembre de 2020 en el que se hace constar que el establecimiento denominado BAR 666 sito en C/ Virgen de Loreto, 8 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses

Segundo.- En fecha 11 de diciembre de 2020 se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia, concediéndose al/a la interesado/a plazo de audiencia, para que alegara o manifestara por escrito y presentara los documentos y justificantes que estimara procedentes en defensa de sus intereses.

Tercero.- *Ha transcurrido ampliamente el plazo* concedido a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones.

Teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 2 de junio de 2.014.

II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 9 y la disposición adicional séptima de la citada ordenanza municipal.

III.- Que el artículo 9.1.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.



De conformidad con los antecedentes expuestos, y las atribuciones que me confiere art.21.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la licencia urbanística en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales.

Que En función de lo dispuesto en el artículo 9.1.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid, y que concretamente son:

- Cafeterías
- Bares
- Cafés Bares y asimilables
- Tabernas, bodegas y otras asimilables
- Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
- Discotecas, salas de baile y asimilables
- Café- espectáculo
- Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo
-

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art.46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Torrejón de Ardoz a 19 de enero de 2021 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO -
P.D./D.A. 17/6/1 9- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

FUERA DE ORDEN DEL DIA (2) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil, que dice, literalmente, lo siguiente:

Antecedentes.-

1º- El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 29 de diciembre de 2020 la Estrategia de Seguridad Integral de la Comunidad de Madrid (ESICAM179).





2º.- De acuerdo con lo establecido en ESICAM179, podrán solicitar esta subvención los municipios de la Comunidad de Madrid que tengan constituido cuerpo de policía local y esté integrado por al menos un policía a 1 de septiembre de 2020, entre las que evidentemente se encuentra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

3º Figura como requisito para proceder a la solicitud formal de esta subvención, entre otros documentos, presentar:

- *Certificado municipal acreditativo del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.*

4º Entendiendo que es esta Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la solicitud de esta subvención y proceder así, a su tramitación posterior.

Por todo ello se propone que se adopten el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobación de la solicitud de subvención a la Comunidad de Madrid, al amparo de lo establecido en nuevo modelo de seguridad y policía local ESICAM179

Torrejón de Ardoz, 21 de enero de 2021. - Fdo: JUAN JOSÉ CRESPO RINCÓN CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL - P.D.D.A 17/06/2019

FUERA DE ORDEN DEL DIA (3) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **GRACE AGBONKPOLO**, en fecha **1/10/2020** y nº **24019 (2020 / 158)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA CASA DE HUESPEDES**, en la parcela sita en **MANUEL SANDOVAL 38**, (Rfª.Catastral: **9093201VK5799S0054BQ**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones de urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Jesús Miralles y D. Carlos Lamas, visado por el COAM el 7/02/2020.

Se acompaña hoja de dirección suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El local se encuentra ubicado en la planta baja de un edificio de uso residencial, actuando sobre una superficie construida de 132,60 m2 aproximadamente.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para adaptar el local a la actividad solicitada, con distribución de los espacios interiores y modificación de las fachadas existentes.

Siguiendo con la tramitación administrativa dispuesta en el art. 71 de las Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se abrió plazo de información pública para que aquellos quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes, realizando además notificación a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento propuesto.

Durante el trámite de información pública, en fecha 25 de noviembre de 2020 con nº de reg. de entrada 31044 se ha presentado alegación por parte de la presidencia de la Comunidad de



vecinos del inmueble sito en la Cl. Manuel Sandoval manifestando que *todos los propietarios por unanimidad han decidido oponerse a la concesión de la licencia* pretendida, justificando por un lado la posible alteración y resistencia de la fachada donde se pretenden abrir unos huecos de ventana, y por otro los problemas que derivarían para la comunidad de la apertura de dichos huecos que darían acceso al patio de manzana posterior de la finca.

A la vista del contenido de las alegaciones presentadas en fecha 18 de diciembre de 2020 se emite un nuevo informe por la Arquitecto Técnico Municipal, donde se reitera que *para la ejecución de la obra se ha presentado proyecto de ejecución suscrito por Arquitectos, así como Dirección Facultativa para la supervisión de la ejecución de la misma*, y se advierte que *el Ayuntamiento concede las licencias salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros*.

Asimismo se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos de Urbanismo, en el que se indica que, el art. 152.a) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, de Suelo de la comunidad de Madrid advierte respecto a los actos sujetos a intervención municipal (licencia) que dicha intervención se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación; refrendándose el criterio de numerosa jurisprudencia al considerar la naturaleza reglada de las licencias urbanísticas. Por otra parte la letra d) del citado art. 152 advierte que la referenciada intervención administrativa *se produce sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros*.

Considerando por tanto el contenido de las alegaciones presentadas y el informe técnico emitido al efecto, no se desprende ningún impedimento de índole urbanístico que impida el otorgamiento de la licencia, ya que si bien a esta Administración le consta la oposición de la Comunidad de Propietarios a la ejecución de la obra y ejercicio de la actividad pretendida, se tratará de un conflicto a resolver en el seno de la Comunidad, o en última instancia en el orden jurisdiccional civil, señalando que en todo caso la concesión de licencia por esta Administración no menoscaba las acciones que pudieran ejercitarse por los vecinos en ámbito jurisdiccional, ni presupone su viabilidad más allá de la normativa y ordenación urbanística, que han quedado suficientemente acreditados en el expediente conforme a lo establecido en el art. 152 de la ley 9/2001.

A efecto de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de **58.461,82 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará el certificado final de obra, así como acreditación documental de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a, al depósito de una fianza de 150€ a fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición y desestimación de la alegación presentada.

Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) - Ver fecha y firma al margen.





FUERA DEL ORDEN DEL DIA (4)- Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

Por el Departamento de Limpieza Urbana se ha remitido al Departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego técnico, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ", Expte. PA 23/2021. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos que han de regir la licitación del expediente de contratación "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ", Expte. PA 23/2021

SEGUNDO.- El canon que sirve de base a la licitación, conforme a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales asciende a TRESCIENTOS EUROS POR CONTENEDOR Y AÑO (300,00 €) PARA UN MÍNIMO DE 95 CONTENEDORES, que supone un CANON ANUAL MÍNIMO DE VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS AL AÑO (28.500,00 €).

TERCERO.- El contrato tendrá una duración de dos años prorrogable, desde el acta del inicio de la concesión, prorrogable otros dos años más.

CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de enero de 2021. - Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (5)- Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

En fecha 25 de enero de 2021 se emite por el Jefe de Eventos Culturales y Parque Europa, informe sobre la conveniencia de realizar prórroga del contrato 33/2011 EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS DE TORREJÓN DE ARDOZ "LA CAJA DEL ARTE" Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA DEL CENTRO DE MAYORES Y SALÓN DE ACTOS Y EQUIPAMIENTOS DE CAFETERÍA Y BIBLIOTECA, suspendido como consecuencia de la pandemia COVID-19. Desde



el Departamento de Contratación se informa favorablemente la posibilidad de dicha prórroga, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato 33/2011 EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS DE TORREJÓN DE ARDOZ "LA CAJA DEL ARTE" Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y LIMPIEZA DEL CENTRO DE MAYORES Y SALÓN DE ACTOS Y EQUIPAMIENTOS DE CAFETERÍA Y BIBLIOTECA y adjudicarla a la mercantil TRITOMA S.L., con C.I.F. B-78342615.

SEGUNDO.- La duración de la prórroga será hasta el día 31 de agosto de 2021.

TERCERO.- Dada la naturaleza del contrato no se fija un precio del contrato, no suponiendo coste alguno para la Administración

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General y el informe de fiscalización de la Intervención General.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario de la prórroga, emplazándole a la firma del mismo, así como a los Departamento de Contratación, Intervención y Cultura.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de enero de 2021. - Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (6)- Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

En fecha 25 de enero de 2021 se ha recibido informe de la Jefa del departamento de Limpieza Urbana en el que consta lo siguiente: "...Les comunicamos que en relación al expediente de contratación arriba referenciado sobre el **USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA EN TORREJÓN DE ARDOZ** adjudicado a **ECOTEXTILE SOLIDARITY S.L.** cuyo contrato finaliza el 31 de enero de 2021, incluye la recogida de ropa usada del municipio que según la normativa actual de residuos es obligatoria su recogida selectiva en estos momentos.

Se ha iniciado expediente nuevo de licitación que finalizará posteriormente a la fecha de fin de contrato; por lo que se necesita que haya una continuidad en la concesión hasta la nueva adjudicación de contrato para que no haya ninguna interrupción en la recogida selectiva de ropa usada; lo que se comunica para que así se traslade al adjudicatario de la concesión....".

Por lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato PA 20/2017 CONCESION DEL USO COMUN ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO PARA LA COLOCACION DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ adjudicado a ECOTEXTILE SOLIDARITY S.L., con C.I.F. B-86359676, hasta que se inicie el nuevo contrato PA 23/2021 "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ".

SEGUNDO.- El contrato se continuará en las mismas condiciones, el adjudicatario abonará un canon de MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (1.910 €) por contenedor y año, para un mínimo de 75 contenedores.





TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a ECOTEXTILE SOLIDARITY S.L., así como a los departamento de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

Torrejón de Ardoz, a 25 de enero de 2021 - Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.

